



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA PROMOVER Y APLICAR ACCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA QUE CONTRIBUYAN EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO A LA VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO ALBERTO MULÁS ALONSO, EN LO SUCESIVO LA “CONAFOVI”; LOS ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS “ONAVIS”: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CONTADOR PUBLICO VICTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN, EN ADELANTE EL “INFONAVIT”; INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO, EL CONTADOR PUBLICO EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN ADELANTE EL “FOVISSSTE”; SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO MANUEL ZEPEDA PAYERAS, EN ADELANTE LA “SHF”; Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, EL INGENIERO JOSÉ LUIS NARANJO ESQUIVEL, EN ADELANTE EL “FONHAPO”; LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL INGENIERO LEANDRO LÓPEZ ARCEO, EN LO SUCESIVO LA “CMIC”, Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, EL INGENIERO MIGUEL GÓMEZ MONT URUETA, EN LO SUCESIVO LA “CANADEVI”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

## **ANTECEDENTES**

- I. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere el derecho a toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como objetivos rectores de la política de desarrollo social y humano, el mejoramiento de los niveles de bienestar de la población para erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas; y acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades. El mismo Plan determina como estrategias, consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor de desarrollo social y económico; y estimular la participación de las organizaciones de la sociedad civil mediante la aplicación de proyectos autosustentables para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con discapacidad.
- III. EL Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del año en curso, señala que la vivienda es el lugar donde la familia consolida su patrimonio, establece mejores condiciones para su inserción en la sociedad, genera las bases para una emancipación individual y colectiva e inicia el desarrollo social sano de sus miembros, por lo que la vivienda es un



indicador básico del bienestar de la población, constituye el cimiento del patrimonio familiar y es, al mismo tiempo, condición indispensable para alcanzar niveles adicionales de desarrollo.

- IV. En este marco, el mismo Programa Sectorial de Vivienda plantea, entre sus objetivos estratégicos, consolidar el papel promotor del Estado y fortalecer la coordinación sectorial, mediante la articulación y coordinación de las acciones de los organismos públicos de vivienda y de los tres órdenes de gobierno, así como el impulso de la operación de la CONAFOVI como unidad de gobierno responsable de dar continuidad a la instrumentación del Sistema Nacional de Vivienda y de coordinar los esfuerzos y los trabajos de las entidades públicas relacionadas con el sector vivienda.

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA LA “CONAFOVI” QUE:**

- 1.1 Conforme a su decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2001, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social con autonomía técnica, cuyo objeto es el diseño, coordinación, promoción e implementación de las políticas y programas de vivienda del Gobierno Federal.
- 1.2 Para cumplir con su objeto tiene, entre otras, atribuciones para establecer la política general de vivienda de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo; elaborar, dar seguimiento y evaluar el Programa Sectorial de Vivienda, así como los programas que de él deriven y proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes; implementar las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Vivienda; promover, impulsar y coordinar los esfuerzos de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la ejecución de acciones para el desarrollo de la vivienda en los aspectos de abasto de tierra, desarrollo urbano, normativos, tecnológicos, productivos y sociales; coordinar los esfuerzos de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los diversos actores productivos que participan en el sector, para aprovechar al máximo los recursos que se apliquen para tal fin; analizar el desarrollo de los programas de los organismos nacionales, estatales y municipales de vivienda; establecer coordinación con dichos organismos a fin de impulsar su fortalecimiento financiero y modernización; así como promover la celebración de instrumentos de coordinación y concertación para el fomento e impulso a la vivienda, principalmente de interés social y popular.
- 1.3 Quien la representa en este acto, Ingeniero Alberto Mulás Alonso, en su carácter de Comisionado Nacional de Fomento a la Vivienda, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en el artículo 3º fracción II de su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2001.



1.4 Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Ave. Paseo de la Reforma No. 116, 6° Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, Distrito Federal.

**2. DECLARA EL “INFONAVIT” QUE:**

- 2.1 Es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que entre sus objetivos se encuentra el de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y la operación de un sistema de financiamiento que permita a los derechohabientes obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción o reparación de una vivienda.
- 2.2 Cuida que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, por lo que podrá coordinarse con otros organismos públicos.
- 2.3 Tiene particular interés en atender la demanda de trabajadores derechohabientes con discapacidad o de aquellos con dependientes económicos que presentan alguna discapacidad, por lo que promueve la construcción de viviendas que se adecuen a los requerimientos de este grupo de personas.
- 2.4 El Contador Público Víctor Manuel Borrás Setién cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio y representarlo con todas las facultades que corresponden a los mandatos generales, conforme a lo previsto por el artículo 23 de su Ley.
- 2.5 Tiene como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Barranca del Muerto N° 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01029, Ciudad de México, Distrito Federal.

**3. DECLARA EL “FOVISSSTE” QUE:**

- 3.1 El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una entidad de la administración pública paraestatal, constituida como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4 y 149 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tienen entre sus finalidades la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que se refiere el artículo 3° de la referida Ley del ISSSTE.
- 3.2 De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Fondo de la Vivienda tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, o bien, a través de una garantía personal en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva, así como coordinar y financiar

programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores que carezcan de ellas, y los demás que la propia Ley establece.

- 3.3 Su Vocal Ejecutivo, Contador Público Eduardo González González, acredita su personalidad con testimonio contenido en la Escritura Pública número 72,098 de fecha 11 de julio de 2002.
- 3.4 Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la calle Miguel Noreña No. 28, 10° Piso, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C. P. 03900, Ciudad de México, Distrito Federal.

#### **4. DECLARA LA “SHF” QUE:**

- 4.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001, que tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; así como el incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.
- 4.2 La persona que lo representa en este acto, señor Licenciado Manuel Zepeda Payeras, en su carácter de Director General, cuenta de conformidad con la fracción I del artículo 22 de su Ley Orgánica, con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.
- 4.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 180, 11º Piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11590, Ciudad de México, Distrito Federal.

#### **5. DECLARA EL “FONHAPO” QUE:**

- 5.1 Es un Fideicomiso Público creado conforme con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Federal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, mediante contrato de fecha 1º de abril de 1981, cuyo Fideicomitente es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el Fiduciario el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., y que entre sus finalidades, se encuentra la de otorgar crédito accesible a las familias de bajos ingresos, con necesidades de financiamiento para la adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda.
- 5.2 En la Cláusula Tercera de su Contrato Constitutivo se señala que los programas que lleve a cabo para el cumplimiento de sus fines, estarán orientados dentro del marco de la Planeación Nacional del Desarrollo y de conformidad con las políticas sectoriales.

5.3 Su Director General, Ingeniero José Luis Naranjo Esquivel, acredita su personalidad con el Acuerdo del Consejo Directivo de BANOBRAS, S.N.C., tomado en su Sesión del día 26 de abril de 2002, mediante el que se le designa como Delegado Fiduciario Especial y se le otorgan facultades y poderes, que le permiten suscribir el presente convenio, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Contrato Constitutivo de Fideicomiso.

5.4 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No. 3483, Planta Baja, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, C. P. 14020, Ciudad de México, Distrito Federal.

**6. DECLARA LA “CMIC” QUE:**

6.1 Es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

6.2 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, así como desarrollo de vivienda, turísticos o comerciales; promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

6.3 Tiene particular interés en participar en las actividades que tengan como objetivo el beneficio social de los ciudadanos.

6.4 Cuenta con una infraestructura de 43 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.

6.5 El ingeniero Leandro López Arceo cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Escritura Pública N° 76,845, de fecha 13 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, titular de la Notaría Pública N° 127 del Distrito Federal.

6.6 Tiene como domicilio legal, para los efectos de este convenio, el ubicado en Periférico Sur N° 4839, Colonia Parques del Pedregal, Código Postal 14010, Ciudad de México, Distrito Federal.

**7. DECLARA LA “CANADEVI” QUE:**

- 7.1 Es una Cámara constituida y existente bajo la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, como se demuestra con la escritura pública número 90,975 de fecha 9 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 56 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Martínez Urquidi.
- 7.2 El Ingeniero Miguel Gómez Mont Urueta, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna como se demuestra con la escritura pública número 91,065 de fecha 30 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Número 56 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Martínez Urquidi.
- 7.3 Tiene como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Darwin No. 30, 4° Piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracciones I, IV, V, XI y XIII, 12°, 6° fracción I, 59 fracción I y 62 de la Ley Federal de Vivienda; 2° fracción III, 9°, 16 fracción II, 32, 37 y 39 de la Ley de Planeación; 25, 32 fracciones I, III, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 fracción VII; 37 fracciones IX, XI y XV y 38 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1°, 2° y 3° fracción II del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda, y demás legislación aplicable, las partes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración y concertación entre “**LAS PARTES**” para promover y aplicar acciones en materia de vivienda que contribuyan en la integración social de las personas con discapacidad.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “CONAFOVI”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la “**CONAFOVI**” se compromete a coordinar, colaborar en la ejecución y dar seguimiento a las siguientes acciones:

- A) Promover la elaboración de anteproyectos de leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y otras disposiciones jurídicas aplicables en materia de vivienda, así como de sus reformas y adiciones, en lo que directamente tiendan a beneficiar a las personas con discapacidad.
- B) Promover ante los gobiernos estatales, las reformas o adiciones a los reglamentos en materia de condominios, para que establezcan como obligatorias en los conjuntos



habitacionales, las condiciones operativas y de infraestructura en beneficio de las personas con discapacidad.

- C) Promover la elaboración de normas técnicas de desarrollo urbano para personas con discapacidad que deberán aplicarse en los conjuntos habitacionales.
- D) Promover la elaboración de la Norma Mexicana Técnica de Vivienda para personas con discapacidad, a fin de homologar los criterios de su aplicación.
- E) Participar en la difusión del documento denominado Manual de Recomendaciones de Accesibilidad, elaborado por la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República.
- F) Coordinar la consecución de las acciones a las que se comprometen las partes en el presente convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LOS “ONAVIS”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los “ONAVIS” se comprometen, conforme a sus respectivos objeto y funciones, a colaborar en la ejecución de las siguientes acciones:

- A) Promover con el apoyo de la “CMIC” y de la “CANADEVI” para que sus afiliados y asociados, respectivamente, apliquen en el diseño y en la construcción de conjuntos habitacionales, así como en una de cada 100 (cien) viviendas, especificaciones de accesibilidad para personas con discapacidad, para que sean adquiridas en propiedad por los beneficiarios.
- B) Orientar la producción habitacional, a que se refiere el inciso A anterior, a partir de la demanda que identifiquen, a través de sus Delegaciones Estatales y/o Regionales.
- C) Someter a consideración de sus órganos colegiados las modificaciones de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos que correspondan, con el objeto de beneficiar a los adquirentes con dependientes económicos que tengan alguna discapacidad.
- D) Participar en la elaboración de la Norma Mexicana Técnica de Vivienda para Discapacitados, en coordinación con la “CONAFOVI”.
- E) Participar en la difusión del Manual de Recomendaciones de Accesibilidad, elaborado por la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, de la Presidencia de la República.
- F) Promover que las viviendas, a que se refiere esta cláusula, sean de precios bajos o cuenten con subsidios de instancias públicas, privadas o sociales, en atención a la población que se desea atender y que, en muchas ocasiones, accede a montos de crédito bajos.
- G) Proporcionar a la “CONAFOVI” la información que registra el Sistema de Otorgamiento de Créditos sobre los beneficiarios con discapacidad o aquellos con dependientes económicos que tengan alguna discapacidad, que reciban un crédito por parte de cada uno de los “ONAVIS”.



- H) Aplicar medidas administrativas que permitan contar con información estadística sobre las personas con discapacidad, que resulte de interés particular de los “ONAVIS” y de las demás partes integrantes del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso G anterior,
- I) Participar, en coordinación con la “CONAFOVI”, en el cumplimiento de las acciones enunciadas en la cláusula segunda del presente instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA “CMIC”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la “CMIC” se compromete a colaborar en la ejecución de las siguientes acciones:

- A) Promover entre sus afiliados, que el diseño y la construcción de los conjuntos habitacionales, así como una de cada 100 (cien) viviendas, que presentan para los beneficiarios de los “ONAVIS”, cuenten con especificaciones de accesibilidad para que sean adquiridas en propiedad por sus beneficiarios con discapacidad, o para aquellos que tengan dependientes económicos con alguna discapacidad.
- B) Difundir entre sus afiliados las disposiciones de los “ONAVIS” para promover la integración social de las personas con discapacidad, y que se mencionan en la cláusula tercera de este convenio.
- C) Participar en la elaboración de la Norma Mexicana Técnica de Vivienda para personas con discapacidad, en coordinación con la “CONAFOVI”.
- D) Difundir entre sus afiliados el Manual de Recomendaciones de Accesibilidad, elaborado por la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, de la Presidencia de la República.
- E) Promover la integración de personas con discapacidad a las empresas de sus afiliados o en aquellas otras áreas, afines a sus perfiles o condiciones.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LA “CANADEVI”.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la “CANADEVI” se compromete a colaborar en la ejecución de las siguientes acciones:

- A) Promover entre sus afiliados, que el diseño y la construcción de los conjuntos habitacionales, así como una de cada 100 (cien) viviendas, que presentan para los beneficiarios de los “ONAVIS”, cuenten con especificaciones de accesibilidad para que sean adquiridas en propiedad por sus beneficiarios con discapacidad, o para aquellos que tengan dependientes económicos con alguna discapacidad.
- B) Difundir entre sus asociados las disposiciones de los “ONAVIS” para promover la integración social de las personas con discapacidad, y que se mencionan en la cláusula tercera de este convenio.
- C) Participar en la elaboración de la Norma Mexicana Técnica de Vivienda para personas con discapacidad, en coordinación con la “CONAFOVI”.





- D) Difundir entre sus asociados el Manual de Recomendaciones de Accesibilidad, elaborado por la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad, de la Presidencia de la República.
- E) Promover la integración de personas con discapacidad a las empresas de sus asociados o en aquellas otras áreas, afines a sus perfiles o condiciones.

**SEXTA. ACUERDOS ESPECIFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** manifiestan su disposición en suscribir acuerdos específicos de ejecución, los cuales deberán constar por escrito y describir objetivos, actividades a realizar, tiempos e inversiones específicas, responsables y enlaces, recursos técnicos y materiales, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren en este convenio.

En el caso de las aportaciones económicas que de alguna de las partes provengan de la administración pública federal, éstas deberán estar sujetas a la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los Acuerdos Específicos de Ejecución podrán celebrarse entre **“LAS PARTES”**, así como adherirse las autoridades federales, estatales y municipales, y las instancias de los sectores público, privado y social, involucradas e interesadas con el objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA. COMISION DE SEGUIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento, seguimiento y evaluación de lo dispuesto en el presente convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Seguimiento integrada con representantes de éstas. La presidencia del Comité estará alternada anualmente por la **“CONAFOVI”** y cada uno de los **“ONAVIS”**, siendo presidido en el primer año por la **“CONAFOVI”**, la cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Definir las estrategias, los responsables y las actividades a desarrollar para el logro del objeto del presente convenio.
- B) Supervisar el desarrollo y ejecución de las acciones programadas.
- C) Evaluar los resultados y establecer las modificaciones que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio y de los acuerdos específicos de ejecución que del mismo se deriven.

**OCTAVA. RELACION LABORAL DE LOS REPRESENTANTES.** Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las partes y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá su vigencia el 30 de noviembre de 2006, pudiendo modificarse o prorrogarse si lo acuerdan las partes por escrito.

**DECIMA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las modificaciones que propongan las partes sobre el presente Convenio deberán presentarse ante la Comisión de Seguimiento, a que se refiere la Cláusula Séptima anterior, para su análisis y, en su caso, aprobación.

Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminada de manera anticipada su participación en este instrumento, mediante comunicación escrita con sesenta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén realizando en cumplimiento del objeto de este convenio, en el entendido de que las acciones ya iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser concluidas.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del mismo, de los convenios o acuerdos de ejecución que de él se deriven, deberán constar por escrito y ser conciliadas de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, a que se refiere la Cláusula Séptima anterior. En caso de no llegar a un acuerdo, se resolverá en el órgano jurisdiccional correspondiente.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, el presente convenio de colaboración se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal el dieciséis de octubre de dos mil dos.

**POR LA “CONAFOVI”**

---

**ING. ALBERTO MULÁS ALONSO  
COMISIONADO NACIONAL**

**POR EL “INFONAVIT”**

**POR EL “FOVISSSTE”**

---

**C. P. VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN  
DIRECTOR GENERAL**

---

**C. P. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
VOCAL EJECUTIVO**



**POR LA “SHF”**

**POR EL “FONHAPO”**

---

**LIC. MANUEL ZEPEDA PAYERAS  
DIRECTOR GENERAL**

---

**ING. JOSÉ LUIS NARANJO ESQUIVEL  
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO  
FIDUCIARIO ESPECIAL**

**POR LA “CMIC”**

**POR LA “CANADEVI”**

---

**ING. LEANDRO LÓPEZ ARCEO  
PRESIDENTE NACIONAL**

---

**ING. MIGUEL GÓMEZ MONT URUETA  
PRESIDENTE NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA PROMOVER Y APLICAR ACCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA QUE CONTRIBUYAN EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



## TESTIGO DE HONOR

EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

---

C. LIC. VICENTE FOX QUESADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
CONCERTACIÓN PARA PROMOVER Y APLICAR ACCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA QUE  
CONTRIBUYAN EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



## **TESTIGOS DE HONOR**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

---

**LIC. JOSEFINA VAZQUEZ MOTA**

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN PARA LA PROMOCION E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

---

**ING. VÍCTOR HUGO FLORES HIGUERA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA PROMOVER Y APLICAR ACCIONES EN MATERIA DE VIVIENDA QUE CONTRIBUYAN EN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.